

Dirección Regional de Educación San Martín
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral Regional

Nº 1883 -2021-GRSM/DRESM

MOYOBAMBA, **30 DIC. 2021**

Visto, la relación de profesores postulantes que lograron superar la Prueba Única Nacional a los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 35º de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Director de Unidad de Gestión Educativa Local es un cargo de confianza del Director Regional de Educación, al que se accede por designación entre los postulantes mejor calificados en el correspondiente concurso;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", el mismo que se ha desarrollado dentro de los plazos señalados;

Que, por Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 135-2016-MINEDU, se convoca y aprueba los cronogramas a los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, la Resolución Ministerial N° 712-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, los criterios establecidos en el numeral 7.5 de la Norma Técnica aprobada por RVM N° 72-2015 -MINEDU y los criterios establecidos en el numeral 7.3. de la RM 712-2017-MINEDU, estuvieron vigentes hasta el 30 de julio de 2020, y a partir del 1 de agosto del 2020, la Dirección General de Desarrollo Docente a través del Oficio Múltiple N° 038-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD brinda nuevos criterios adicionales para la designación excepcional de las plazas de Director de UGEL o Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL o Director de Gestión Pedagógica de la DRE;

De conformidad con la Ley N° 31084 que aprueba Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU, la RM 712-2017-MINEDU y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR EXCEPCIONALMENTE a don (ña) **PEDRO**

RENGIFO HUAMAN en el cargo de DIRECTOR DE UGEL, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MOYOBAMBA a partir del 01 de Enero del 2022 al 01 de Mayo del 2022, para lo cual se consigna la información siguiente;

1.1. DATOS PERSONALES :

DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I Nº 00813741
FECHA DE NACIMIENTO	:	1/07/1965
CÓDIGO MODULAR	:	1000813741

1.2- DATOS DE LA PLAZA DE ORIGEN :

CÓDIGO DE PLAZA	:	1119113531R7
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:	00474 GERMAN TEJADA VELA
CARGO	:	PROFESOR

1.3. DATOS DE LA PLAZA DIRECTIVA:

CÓDIGO DE PLAZA	:	22EV01623970
JORNADA LABORAL	:	40 Horas Cronológicas
ESCALA MAGISTERIAL	:	5
CARGO	:	DIRECTOR DE UGEL

Artículo 2.- El Director, a partir de su designación tiene derecho a Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de 40 horas cronológicas de acuerdo a su Escala Magisterial; así mismo, a la Asignación Temporal por desempeñar el cargo de Director de UGEL dispuesta por Decreto Supremo N° 150-2016-EF, el cual no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, tampoco se incorporan a la RIM del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni están afectas a cargas sociales.

Artículo 3.- Conforme al numeral 31.3 del artículo 33 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el cargo de profesor del cual es titular el Director designado, debe ser cubierto por contrato mientras dure la presente designación.

Artículo 4.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022.

Regístrate y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MOYOBAMBA: que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 30 DIC. 2021
Lindaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000813741